



**C8/2019**

## **INFORME JURÍDICO SOBRE EL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TALENTUM Y UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

Con fecha 21 de enero de 2019, el Vicerrectorado de Investigación solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Acuerdo Marco de colaboración entre la Fundación Talentum y Universidad de Oviedo para la realización de actividades de investigación, difusión y formación y el desarrollo de programas que impacten en el ámbito educativo, orientadas todas ellas al trabajo con personas de altas capacidades. Acompaña al texto del Convenio la Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

### **INFORME**

#### ***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El Convenio determina las partes firmantes del mismo, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad y del cargo y poderes que ostenta su representante.

El presente Acuerdo Marco, tiene por objeto definir los términos de colaboración entre ambas entidades, a fin establecer un marco institucional de cooperación para la realización de actividades de investigación, sensibilización, difusión y formación, publicaciones y desarrollo de programas que impacten en el ámbito educativo, orientadas todas ellas al trabajo con personas de altas capacidades.

La cláusula segunda recoge las actuaciones previstas o modalidades de colaboración, mientras que la tercera se refiere al contenido que deberán tener los convenios específicos para programas y proyectos de investigación establecidos al amparo del presente Convenio Marco.

La cláusula quinta recoge un compromiso de confidencialidad de los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como de los resultados finales.

Para el seguimiento del presente Convenio y resolución de controversias se prevé la constitución de una *Comisión de Seguimiento y Control*, en régimen de paridad con representantes de cada una de las partes firmantes.

En cuanto a la vigencia, la duración inicial del presente Convenio será de 4 años, entrando en vigor el día de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo inicial, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años, pudiendo cada una de las partes, durante su vigencia,



formular denuncia escrita ante las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas. Se hace la previsión de que, en caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización. Asimismo, entendemos que deberían recogerse en el articulado, las otras posibles causas de resolución distintas a esta denuncia de alguna de las partes y que contempla ley: (la finalización del periodo estipulado de vigencia, el mutuo acuerdo de las partes firmantes y el incumplimiento de cada una de las partes).

Por último, el convenio reconoce la naturaleza administrativa y no contractual del mismo y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### *Conclusión*

El Acuerdo Marco de colaboración entre la Fundación Talentum y Universidad de Oviedo, se ajusta a la normativa de aplicación, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que **se informa favorablemente**.

En Oviedo, a 23 de enero de 2019.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

EL ASESOR JURÍDICO,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Jorge García Monsalve